

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,  
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 637/22**

**“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAS No.80.30.17986.2018 de fecha 08 de octubre de 2018, la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 28.372.466 expedida en San Gil, Santander; solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica LA SOBACUTA, para uso Doméstico y uso Pecuario, en beneficio del predio rural denominado FINCA LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, departamento de Santander.

Que la peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía correspondiente a la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR.
- Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula inmobiliaria 319-21618 del predio denominado Finca Los Almendros, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil.
- Recibo de consignación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con fecha de pago 05 de octubre de 2018, convenio 21026, CAS - VIÁTICOS POR USUARIOS.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

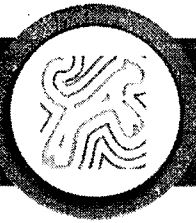
<b>Consumo una persona</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Abrevadero de una res</b>	<b>0,000600 L/s.</b>
<b>Beneficio de una Carga de Café</b>	<b>0,000100 L/s.</b>
<b>Porcicultura (Un cerdo)</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Piscicultura (por m<sup>2</sup> de espejo de agua)</b>	<b>0,000400 L/s.</b>
<b>Avicultura (un ave)</b>	<b>0,000004 L/s.</b>
<b>Riego de una hectárea</b>	<b>0,100000 L/s</b>

29 ABR 2022

Que, de acuerdo a los documentos presentados por la peticionaria, se dio apertura al expediente bajo el radicado 210.20.00614.2018.

Que a través de Auto RGA No. 1269 de fecha 19 de noviembre de 2018, notificado personalmente a la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, el día 11 de diciembre de 2018, se dispuso admitir y darle trámite a la solicitud presentada. Por lo tanto, se ordenó la práctica de una visita ocular al sitio de interés, previa fijación de los Avisos de que trata el





Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; emitiéndose el Concepto Técnico RGA No.1927 de fecha 07 de diciembre de 2018, del cual se transcriben los siguientes apartes:

*"(...)En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente hídrica LA SOBACUTA, contando con la presencia de la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.372.466 expedida San Gil – Santander, en calidad de peticionaria con quien se estableció lo siguiente:*

**DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO FINCA LOS ALMENDROS**

*Para acceder a la finca se toma vía San Gil, Páramo, Santander; llegando hasta el kilómetro diez (10) a mano izquierda sobre la vía nacional se encuentra el predio.*

**Coordenadas geográficas**

N: 6° 28' 18,96"

O: 73° 7' 27,70"

Altura: 1.186 m.s.n.m

**DESCRIPCIÓN DEL TANQUE SÉPTICO PARA EL PREDIO FINCA LOS ALMENDROS**

*El predio cuenta con dos tanques sépticos ubicados a una distancia aproximada de 15 y 17 metros de la vivienda y distante a cuerpos de agua de cualquier naturaleza, un tanque séptico está compuesto por unidad de concreto de dimensiones de 3.00 m\*3.00m\*4.00m con una capacidad de 36 metros cúbicos y el otro artesanal en tierra de dimensiones de 4.00 m\* 2.00m\*2.00 m con una capacidad de 16 metros cúbicos.*

**DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO DE CAPTACIÓN**

*Para acceder a este punto, se recorren aproximadamente uno punto tres (1.3) kilómetros hacia arriba desde el predio FINCA LOS ALMENDROS, propiedad de la señora ANA MARIA RUEDA DE SALAZAR.*

**Coordenadas geográficas fuente LA SOBOCUTA**

N: 6° 27' 37,75"

O: 73° 7' 7,83"

Altura: 1.301 m.s.n.m

**INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN**

*LA SOBOCUTA, aflora en la vereda La Laguna del municipio de Páramo, Santander; donde posee un tipo de FLUJO CONTINUO, realizando su descarga al Río Fonce, por tal razón se cataloga como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Corporación Regional de Santander – CAS.*

**INFORMACIÓN DE OBRAS EXISTENTES**

*LA SOBOCUTA, sobre el cauce de la quebrada LA SOBOCUTA, no se encuentra construida ninguna obra de captación, es decir que solo introduce una manguera de una (1) pulgada media (1/2) sobre el cauce, manteniendo este diámetro por un tramo aproximado de mil quinientos (1.500) metros hasta llegar al predio y ser almacenada en un tanque de dos mil (2.000) litros.*

*La Franja Forestal Protectora (FFP) de la corriente LA SOBOCUTA, está compuesta por diferentes Especies Forestales tales como Aro (Arum maculatum), Helecho (tracheophyta), Arrayán (Mycrria popayanensis), cordoncillo (Piuper sp), Higuera (Ficus glabrata), Anaco (Erythrina glauca) los cuales NO cuentan con su debido aislamiento de tres postas de madera con tres alambres de púas.*

*En el desarrollo de la inspección ocular no se percibieron malos olores, ni contaminación hídrica sobre las corrientes, además el recurso hídrico de ésta presenta buen aspecto, no*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7255668  
Celular: (111) 2018075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio 1500 Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4301 - 4002  
Celular: (110) 152695  
cas@bucaramanga.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Calle 28 esquina  
Edificio Libero  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (110) 8112696  
cas@barrancabermeja.gov.co

**MALAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Banco Central  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (110) 2742000  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 35  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (100) 807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquilón Puro  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (110) 1125292  
velez@cas.gov.co



se observaron películas superficiales de grasas o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes, tampoco se encontró material flotante que genere descomposición, lo que aparentemente la hace un agua apta para consumo humano.

**USUARIOS DE LAS FUENTES HÍDRICAS**

LA SOBOCUTA, Revisada la Base de Datos de la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma de Santander-CAS, NO se encontraron usuarios beneficiarios de esta fuente hídrica.

**AFORO Y CAUDAL OBTENIDO**

El aforo se realizó por el método volumétrico, arrojando los siguientes datos:

**AFORO QUEBRADA LA SOBOCUTA**

Toma No.	Volumen (L)	Tiempo (s)	% por pérdida	Caudal (L/s)
1	1	1,15	0	0,87
2	1	1,24	0	0,806
3	1	1,31	0	0,763
4	1	1,28	0	0,781
<b>Caudal Promedio</b>				<b>0,805</b>
<b>Ajuste de caudal época de estiaje (-40%)</b>				<b>0,322</b>
<b>Caudal Total</b>				<b>0,483</b>
<b>Caudal Ecológico (-20% del caudal total)</b>				<b>0,097</b>
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>				<b>0,386</b>

Caudal promedio de 0,805 L/s, realizado en época de verano, ajuste de caudal a la época de estiaje (-40%) es de 0,322 L/s, caudal ecológico (-20%) es de 0,097 L/s, obteniéndose un caudal base de reparto de CBR=0,0386L/s.

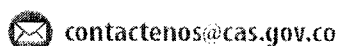
**REQUERIMIENTO SOBRE LAS CORRIENTES**

Efectuada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se determinaron los siguientes requerimientos para USO DOMÉSTICO y PECUARIO, en beneficio del predio FINCA LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda LA LAGUNA, municipio de Páramo, Santander.

**REQUERIMIENTOS PERDIO FINCA LOS ALMENDROS-CORRIENTE LA SOBOCUTA**

FINCA LOS ALMENDROS		ANA MARIA RUEDA	
Módulos		Necesidades	Requerimiento (L/s)
ítem	Constante (L/s)		
DOMÉSTICO (UNA PERSONA)	0,002	5	0.01
DOMÉSTICO (UNA TRANSITORIA)	0,001	5	0.005
PISCICULTURA (POR M2 DE ESPEJO DE AGUA)	0,0004	30	0.012
<b>CAUDAL REQUERIDO</b>			<b>0.0270</b>
<b>Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la Corriente Hídrica</b>			<b>6.99%</b>

Nota: Piscicultura para dos pozos de medidas 5m\*3m.



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N. 9 - 05 Barrio La Playa  
Tel: 7228925 - 7249765 - 7251668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Plaza Obispo 507  
Tel: 7218925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 1127695  
cas@casbucaramanga.gov.co

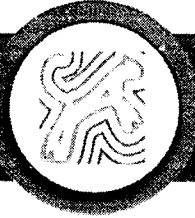
**BARRANCABERMEJA**  
Calle 16 con Cra. 28 esquina  
Barrio Calentura  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157666  
municipios@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 17 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 7742600  
municipios@cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
sucoboco@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

29 ABR 2012



037123  
TOTAL REQUERIDO PARA BENEFICIO DEL PREDIO DENMINADO FINCA LSO ALMENDROS, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ES DE Q=0,0270L/s, EQUIVALENTE AL 6,99%, DEL CUADAL BASE DE REPARTO QUE ES DE CBR=0,386L/s. (...)"

**CONSIDERACIONES**

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria; se resalta que este trámite corresponde a una Concesión de Aguas Superficiales de la fuente LA SOBACUTA, que aflora en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, Santander; posee un tipo de flujo continuo, descarga sus aguas en el Río Fonce. Las franjas Forestales del cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura vegetal. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos del predio en mención, los cuales son para uso Doméstico y uso Pecuario, en beneficio del predio rural denominado, Finca LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, departamento de Santander.

Que los requerimientos de la fuente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por los interesados, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

Que realizado el aforo a la fuente hídrica LA SOBACUTA, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que revisada la base de Datos de la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, no se encontraron usuarios beneficiados de ésta fuente hídrica.

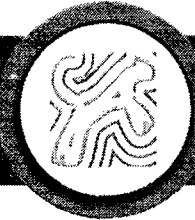
Que en desarrollo de la inspección ocular no se percibieron malos olores, ni contaminación hídrica sobre las corrientes además el recurso hídrico de ésta presenta buen aspecto, no se observaron películas superficiales de grasas o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes tampoco se encontró material flotante que genere descomposición, lo que aparentemente la hace un agua apta para consumo humano.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en la fuente hídrica.

Que una vez verificada la ubicación geográfica del punto de captación en el sistema de Información Geográfica - SIG de la CAS, este NO presenta intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.

Que teniendo en cuenta que el agua se utilizará para consumo humano, es necesario que los peticionarios, utilicen llaves terminales, flotadores y les efectúe mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.



Teniendo en cuenta que el agua se utilizara para uso Pecuario (Piscicultura) es necesario que los peticionarios realicen obras de estabilización de taludes a los lagos o pozos para evitar procesos erosivos y garantizar estabilidad de los mismos.

637122

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978 derogado por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a la señora: ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 28.372.466 expedida en San Gil, Santander; Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica LA SOBACUTA, para uso Doméstico de cinco (5) personas permanentes y cinco (5) personas transitorias; uso Piscícola para dos pozos de medidas 5m\*3m, equivalente a treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>) de espejo de agua; en beneficio del predio rural denominado Finca LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, Santander.

Que según el título J. del Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS en la Sección II: Soluciones individuales de agua y saneamiento básico en el Numeral 10 plantea alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural, requiere tanques sépticos para la vivienda rural como alternativa de tratamiento de aguas residuales en áreas que no cuentan con redes de alcantarillado locales, el cual debe conservar una distancia mínima de 1,50 m distante a construcciones, límites de propiedad y caminos peatonales, 3,0 m distante de árboles de cualquier COMA de red públicas de abastecimiento de agua, 25.0 m distante de pozos de agua y cuerpos de agua de cualquier naturaleza y 3.0 m distante de piscinas.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibidem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

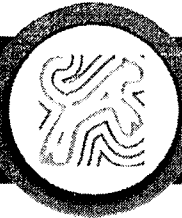
1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

7 9 ABR 2022





037122

Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente Concesión de Aguas Superficiales se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d. Uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; i. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa; k. Flotación de maderas; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Acuicultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y p. Otros usos similares. (Decreto 1541 de 1978, art. 36).

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

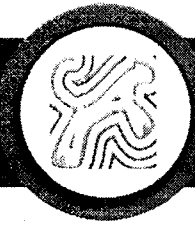
Artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".



Artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

37122

Igualmente es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. "Tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua."

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. "Uso Eficiente y Ahorro del Agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua."

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso"

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

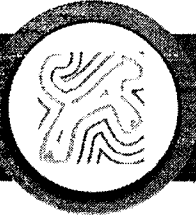
Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a las interesadas que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar

129 ABR 2022

129 ABR 2022



anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

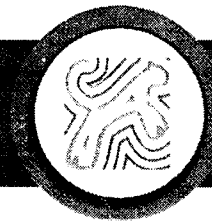
**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a nombre de la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 28.372.466 expedida en San Gil, Santander; Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica LA SOBACUTA, un caudal de cero coma cero doscientos setenta litros por segundo (0,0270L/s), equivalente al 6.99% del Caudal Base de Reparto (CBR) calculado en cero coma trescientos ochenta y seis litros por segundo (0,386L/s). El recurso hídrico será utilizado para uso Doméstico de cinco (5) personas permanentes y cinco (5) personas transitorias; uso Piscícola de dos pozos con medidas de 5m\*3m equivalente a treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>) de espejo de agua; en beneficio del predio rural denominado Finca LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, Santander.

**PARÁGRAFO:** El punto de captación de la corriente hídrica La Sobacuta, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: **N:** 6° 27'37,75", **O:** 73° 7'7.83", Altura: 1301 m.s.n.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la señora ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 28.372.466 expedida en San Gil, Santander; para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica LA SOBACUTA, en beneficio del predio rural denominado Finca LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, Santander, y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el







637122

contribuirá en forma activa con el desarrollo de actividades de conservación reforestación de las mismas; de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, descrito en la parte Motiva de la presente Providencia: Así mismo, debe denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos fauna y flora.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Informar a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente hídrica o el suelo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Informar a la beneficiaria de esta Concesión, que los consumos humanos tendrán siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La Concesionada, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se les otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de la presente Concesión de Aguas Superficiales, deberán cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N.º 9 - 05 Barrio La Playa  
Tel: 2238925 - 2240755 - 2256666  
Celular: (311) 2019075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Carrera 25 N.º 36 - 11  
Calle de la Llanura Oficina 501  
Tel: (2282) Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 2511916  
cas@buaramanga.gov.co

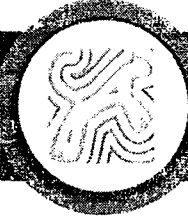
**BARRANCABERMEJA**  
Calle de la Cruz 215 esquina  
Barrancabermeja  
Tel: 2230011 ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 2176664  
cas@barrancabermeja.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N.º 11 - 11  
Barrio Centro  
Tel: 2230011 ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 2211998  
cas@malaga.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 10 N.º 12 - 36  
Tel: 2230225  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 2007205  
contactenos@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N.º 9 - 11  
Barrio Apuleo Parra  
Tel: 2230225 ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 1270707  
contactenos@cas.gov.co





837122

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00614.2018.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora: ANA MARÍA RUEDA DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 28.372.466 expedida en San Gil, Santander; quienes se pueden ubicar en la carrera 9 # 8 – 19 del municipio de Páramo, Santander, o en el predio rural Finca LOS ALMENDROS, ubicado en la vereda La Laguna, municipio de Páramo, Santander; o a través del abonados telefónicos: 3164715725 - 7242693. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

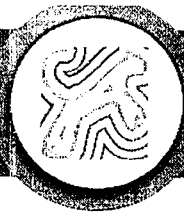
**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,  
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00614.2018 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Carolina Báez Guzmán	
Revisó	Leonardo Andrés Quintero Rojas	
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	
Vo.Bo	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD	

29 ABR 2017

29 ABR 2017



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
SEDE DE APOYO REGIONAL GUANENTINA**

**MEMORANDO INTERNO RG.644.2022 - 18-08-2022 11:14 AM**

**PARA:** **DIANA MILENA PRADA BENITEZ**  
Coordinadora Regional Guanentina

**DE:** **VÍCTOR HUGO BUENO GUALDRÓN**  
Prof. Esp. - Contratista CAS

*Bohena*

**FECHA:**

Mediante la presente me permito hacer devolución de los siguientes expedientes, con su respectivo concepto técnico, notificación y otros por falta de pagos o documentos:

No.	EXPEDIENTE	Asunto	Interesado	Municipio	Nº Concepto Técnico
1	210.20.00572.2022	C.A	PEDRO GARNICA	SAN GIL	No. 0928/022 de 17 de Agosto 2022
2	210.20.00197.2019	C.A	HILDA LEÓN-GLASMIRA MORA	PÁRAMO	No. 0828/022 de 21 de Julio 2022
3	210.20.00212.2021	C.A.	ANDRÉS RIBERO	OCAMONTE	No. 0825/022 de 21 de Julio 2022
4	210.20.00660.2021	C.A.	IGNACIO ORTIZ Y OTROS	PINCHOTE	No. 0788/022 de 14 de Julio 2022
5	210.20.00217.2021	C.A.	ZORAIDA REYES	CHARALÁ	No. 0875/022 de 04 de Agosto 2022
6	210.20.00524.2021	C.A.	JUAN EUGENIO MARTÍNEZ	VALLE DE SAN JOSÉ	No. 0794/022 de 15 de Julio 2022
7	210.10.00288.2022	A.F.	JOSÉ SEBASTIÁN ARENAS	OCAMONTE	No. 0874/022 de 04 de Agosto 2022
8	68167-00006-2021	S.A.F.	LEOPOLDO URIBE	PINCHOTE	No. 0880/022 de 04 Agosto 2022
9	68679-00059-2022	S.A.F.	LUIS FERNANDO PARRA	PINCHOTE	No. 0882/022 de 04 Agosto 2022
10	210.10.00069.2022	S.A.F.	MÓNICA LILIANA SILVA	PINCHOTE	No. 0883/022 de 04 Agosto 2022
11	210.10.00241.2020	S.A.F.	MAURICIO YORKYY	MOGOTES	No. 0884/022 de 04 Agosto 2022
12	255.10.00029.2021	S.Q.	PAULINO SANTOS	PÁRAMO	No. 0885/022 de 04 Agosto



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7235925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (310) 2029075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

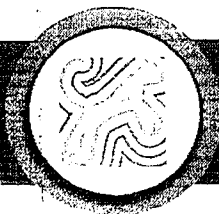
**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Compañía Piso 5  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 2747600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6507295  
socorro@cas.gov.co

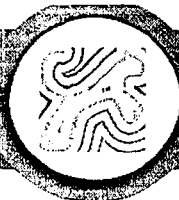
**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7235925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 6157697  
velez@cas.gov.co

1000 1700 1000 1700



					2022
13	255.10.00171.2021	S.Q.	LUIS DAZA Y OTROS	CURITÍ	No. 0886/022 de 04 Agosto 2022
14	255.10.00285.2021	S.Q.	DIEGO FERNANDO PEÑUELA	VALLE DE SAN JOSÉ	No. 0887/022 de 04 Agosto 2022
15	255.10.00468.2021	S.Q.	JESÚS LEONARDO MORENO	BARICHARA	No. 0889/022 de 04 Agosto 2022
16	210.10.00480.2021	C.A.	JOAQUÍN VIVIESCAS	BARICHARA	No. 0890/022 de 04 Agosto 2022
17	255.10.00242.2021	S.Q.	MARÍA CRISTINA RUEDA	BARICHARA	No. 0836/022 de 25 Julio 2022
18	210.10.00115.2021	S.A.F.	ERNESTO VILLALBA	SAN GIL	No. 0823/022 de 21 Julio 2022
19	210.20.00105.2020	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	VALLE SAN JOSÉ	Notificados: Benito Blanco – Abigail Muñoz
20	68679-0274-2013	Notificación	QUEJA	SAN GIL	Notificados: Luis Rincón – Carlos Cruz
21	68679-0915-2009	Notificación	QUEJA	OCAMONTE	Notificados: Alirio Villalba
22	68679-00969-2010	Notificación	QUEJA	OCAMONTE	Notificados: María Pereira – Martha Pereira
23	210.10.00003.2020	Notificación	APROVECHAMIENTO FORESTAL	OCAMONTE	Notificados: Juan Alonso Rodríguez
24	68679-00040-2013	Notificación	APROVECHAMIENTO FORESTAL	ARATOCA	Notificados: Hernando Caballero – Luis Caballero
25	68679-0392-2014	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	BARICHARA	Notificados: Nelson Arciniegas
26	68679-00197-2012	Notificación	APROVECHAMIENTO FORESTAL	SAN GIL	Notificados: Argemiro Castro
27	68679-0312-2013	Notificación	QUEJA	SAN GIL	Notificados: Luder Jaimes
28	68679-0657-2013	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	BARICHARA	Notificados: Cecilia Vera – María Herrera
29	68679-00179-2006	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	CURITÍ	Notificados: Omaira Díaz
30	68679-00433-2011	Notificación	APROVECHAMIENTO FORESTAL	ARATOCA	Notificados: Jesús Sierra – Francelina Mesa





31	CP 721-004	Notificación	QUEJA	CURITÍ	Notificados: Guillermo Calderón
32	210.20.00523.2019	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	PINCHOTE	Notificados: Jaime García – Rafael García
33	210.20.00163.2020	Notificación	CONCESIÓN AGUAS	SAN GIL	Notificados: Ramiro Castellanos
34	68679-0400-2015	S.C.A.	MARÍA PLATA	SAN GIL	Falta de pago
35	68679-0554-2015	S.C.A.	EDUARDO ROMERO	SAN GIL	Falta de pago
36	210.20.00083.2021	C.A.	GUILLERMO CASTRO	SAN GIL	Falta de pago
37	210.10.00286.2022	A.F.	LEIDY LÓPEZ	OCAMONTE	Falta de pago
38	210.20.00519.2021	C.A.	MAURICIO CASTELLANOS	PÁRAMO	Falta de pago
39	210.20.00682.2021	C.A.	LUIS MUÑOZ	SAN GIL	Falta de pago
40	210.20.00664.2021	C.A.	CARLOS MARTÍNEZ	PINCHOTE	Falta de pago
41	68679-00189-2017	C.A.	JESÚS PELAYO	SAN GIL	Falta de pago
42	210.20.00217.2019	C.A.	INÉS HERNÁNDEZ	SAN GIL	Falta de pago
43	210.20.00614.2018	C.A.	ANA RUEDA	PÁRAMO	Notificación
44	210.20.00062.2019	C.A.	MARY BENÍTEZ	SAN GIL	Falta de pago
45	210.20.00050.2019	C.A.	LUIS PORRAS	SAN GIL	Falta de pago
46	210.20.00151.2020	C.A.	RICUARTE BECERRA	VALLE DE SAN JOSÉ	Notificación
47	210.10.00677.2019	A.F.	JORGE GARCÍA	VALLE DE SAN JOSÉ	Notificación
48	210.20.00273.2020	C.A.	ÁLVARO URIBE	VALLE DE SAN JOSÉ	Notificación
49	68679-00500-2012	A.F.	INSTITUTO VERSALLES	SAN GIL	Modificar Resolución
50	210.20.00041.2021	C.C.	RUBÉN PATIÑO	SAN GIL	Falta de pago

**VÍCTOR HUGO BUENO GUALDRÓN**  
C.C. 91.071.721 de San Gil

Contratista – CAS.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7235925 - 7240769 - 7235605  
Celular: 31013204075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7235925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 31018137695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 25 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7235925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: 31018137696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Barrio - España, Piso 5  
Tel: 7235925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 31013204076  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 13 - 38  
Tel: 7235925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: 31018137695  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Águila Paria  
Tel: 7235925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: 31018137697  
velez@cas.gov.co



**MEMORANDO RG.862.2022 - 22-11-2022 10:10 AM**

**PARA:** IVAN ALFONSO MARTINEZ SANTANA  
Ing. Contratista

**DE:** DIANA MILENA PRADA BENITEZ  
Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guanentina

**ASUNTO:** Entrega Reparto

En Atención al asunto de la referencia, me permito asignar, los expedientes relacionados a continuación, para realizar su respectiva NOTIFICACIÓN.

No.	No. EXPEDIENTE	ASUNTO	INTERESADO	MUNICIPIO
1	210.20.00229.2021	C.A	SAMUEL ARDILA GOMEZ	VALLE DE SAN JOSE
2	210.20.00666.2021	C.A	NELSON SALAZAR MEDINA	VALLE DE SAN JOSE
3	68498-00437-2018	C.A	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA	OCAMONTE
4	210.20.00527.2019	C.A	ELIAS SALAZAR PORRAS	OCAMONTE
5	210.20.00518.2021	C.A	HERIBERTO CASTRO ARENAS	OCAMONTE
6	68498-00374-2016	C.A	NUBIA ROSA CASTRO MORA	OCAMONTE
7	210.20.00645.2018	C.A	ROSA MARIA AGUDELO DE ALVAREZ	OCAMONTE
8	68533-00562-2016	C.A	ALONSO MALAVER RICO	PARAMO
9	68679-00070-2014	C.A	ALFONSO AYALA ARDILA	PARAMO
10	68533-00515-2016	C.A	FRANCISBELL ORDUZ GOMEZ	PARAMO
11	255.10.00032.2022	I.A	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO	VALLE DE SAN JOSE
12	0448-004	I.A	FAUSTINO GUTIERREZ MORALES	PINCHOTE
13	210.20.00058.2021	C.A	REYES EDELMIRA ESPITIA DE CASTELLANOS	PARAMO
14	210.20.00197.2021	C.A	FABIO RODRIGUEZ ARDILA	OCAMONTE
15	210.20.0008-2020	C.A	EDINSON PILONIETA CALA	OCAMONTE
16	255.10.00490.2021	I.A	ANA JOAQUIN PARRA MELGAREJO Y OTRO	OCAMONTE
17	210.20.00200.2022	C.A	MARINA CALDERON PINZON	VALLE DE SAN JOSE
18	210.20.00614.2018	C.A	ANA MARIA RUEDA DE SALAZAR	PARAMO
19	68498-00367-2018	C.A	ACUEDUCTO RURAL LLANITA	OCAMONTE



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - Of. Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608  
Celular: (311) 2039673  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Ferns Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 2157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7240925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157695  
maras@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Aguil  
Tel: 723892  
Celular: (31  
velez@cas.gov.co



20	210.20.00512.2021	C.A	MARIA ESTRELLA PEREZ LOZANO	VALLE DE SAN JOSE
21	68679-00119-2017	C.A	RAMIRO ARIAS GUTIERRES	SAN GIL
22	210.20.00718.2021	C.A	SANDRA MILENA FIALLO POVEDA	SAN GIL
23	210.20.00234.2021	C.A	PATROCINIO BARON CASTRO	VALLE DE SAN JOSE
24	68533-00559-2016	C.A	JUAN DE JESUS TRIANA NEIRA Y OTROS	PARAMO Y SAN GIL
25	68679-0176-2015	C.A	LILIA GARCIA MEJIA Y OTROS	PARAMO
26	68533-00180-2017	C.A	LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA	PARAMO
27	210.20.0573.2021	C.A	MARTHA CECILIA ESPITIA DIAZ	VALLE DE SAN JOSE
28	68498-00126-2016	C.A	REBECA ARAQUE CASTILLO	OCAMONTE
29	210.20.00490.2019	C.A	JOSE OLIRIS MARTINEZ PINZON	OCAMONTE
30	210.20.00407.2021	C.A	JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO	SAN GIL
31	210.20.00193.2021	C.A	MANUEL GARCIA SANDOVAL	SAN GIL
32	210.20.00313.2021	C.A	LUIS ANTONIO AMAYA BLANCO	VALLE DE SAN JOSE

Sin otro en particular,

**DIANA MILENA PRADA BENITEZ**

Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guanentina (E)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 217600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N. 9 - 00 Barrio La Playa  
Tel: 7228925 - 7240765 - 7235668  
Celular: 311 2034925  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N. 36 - 14  
Edificio Fondo Oficina 501  
Tel: 7228925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 311 98157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 46 con Cra. 28 esquina  
Barrio Bahare  
Tel: 7228925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: 310 3157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N. 11 - 11  
Barrio Centro  
Tel: 7228925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: 310 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N. 12 - 35  
Tel: 7228925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: 310 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 1 N.  
Barrio Aquil  
Tel: 7228925  
Celular: 311  
vel@cas.gov.co



## Consulta Declinación

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

**Fecha Consulta: 02/11/2023**

El número de documento 28372466 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace



¡Más Cerca,  
Mejor Conectados!

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En San Gil a los 02 días del mes de Noviembre del año 2023 hora 9:53 notifique personalmente al señor (a) Luis Domingo Salazar Rodríguez. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 5.741.248 expedida en San Gil en calidad de Interesado, el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ) Número 637-22 de fecha 29-04-2022, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General   
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana   
Subdirección de Autoridad Ambiental   
Sede Regional de Apoyo   
El cual podrá interponer dentro de los:  cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NO** procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### EL NOTIFICADO

Firma [Firma] Teléfono 3164715725  
Cédula de Ciudadanía No 5.741.248 Expedida en San Gil

#### EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

#### EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Jennifer Sotia Torres Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), Concepto Técnico (  ), Número 637-22 de fecha 29-04-2022 No de Folios 06.  
Expediente No 210.20.00614.2018  
Asunto concesión de Aguas  
Municipio Páramo  
Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: **80.30.20597.2023**

Dependencia: SGL

Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas

Dependencia envió: RG

Fecha: 03-11-2023

Folios: 1

Hora: 09:05

Anexos: None

Teléfono de la corporación: (607) 7240762



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

02/11/2023 14:35:06 Cajero: kamancil

Oficina: 6042 - SAN GIL

Terminal: E6042CJ040V4 Operacion: 156771096

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$72,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 5741248

Ref 2: DOMINGOSALAZAR

Ref 3:

... Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Ana Maria Rueda  
Domingo Salazar  
210.20.00614.2018